

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0332-RE

Guayaquil, 30 de agosto de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0332-RE

Guayaquil, 30 de agosto de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-3-015-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE MERCANCÍAS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-MEE-2-3-015-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE MERCANCÍAS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-015-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE MERCANCÍAS.doc
- SENAE-MEE-2-3-015-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0332-RE

Guayaquil, 30 de agosto de 2013

MERCANCÍAS.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/acgh/jemv/lavf/msps



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE
MERCANCÍAS

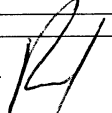
Código:
SENAE-MEE-2-3-015
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 1 de 20



SENAE-MEE-2-3-015-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO
DE MERCANCÍAS

AGOSTO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador 	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-015
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 2 de 20

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para las mercancías que se acojan al régimen de transbordo.

Objetivo:

Describir las actividades que se deben seguir cuando las mercancías arribadas al país se sometan al régimen de transbordo, con el fin de garantizar la facilitación y control del comercio exterior.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo	Firma / Fecha	Área	Acción
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Técnico Operador	16.08.13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza H Jefe de Calidad y Mejora Continua	16/08/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	20.08.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología	27.08.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2013	Versión Inicial	Econ. Rubén Montesdeoca Mejía

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTOS	9
7.	FLUJOGRAMAS	17
8.	INDICADORES.....	20
9.	ANEXO	20

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-015
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 4 de 20

1. OBJETIVO

Describir las actividades que se deben seguir cuando las mercancías arribadas al país se sometan al régimen de transbordo mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, con el fin de garantizar la facilitación y control del comercio exterior.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a las líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, depósitos temporales, directores de Despacho y Zona Primaria, directores de Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros y técnicos operadores del área de Zona Primaria.

Comprende los siguientes procesos:

- Transbordo directo;
- Transbordo con ingreso; y
- Transbordo con traslado.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Garantías aduaneras
- Transmisión del manifiesto de importación y exportación.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, depósitos temporales, directores de Despacho y Zona Primaria, directores de Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros y técnicos operadores del área de Zona Primaria.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0071-RE, Registro Oficial N° 712, 29/mayo/2012.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al transbordo de mercancías:

5.1.1 **DAS-TR.-** Declaración Aduanera Simplificada de Transbordo.

5.1.2 **Jefe de Procesos Aduaneros / Director de Despacho y Control de Zona Primaria / Director de Control de Zona Primaria.-** Es el servidor aduanero del área de Zona Primaria que interviene en la operación de transbordo de la mercancía, para la asignación de las operaciones al técnico operador, modificación de los informes de operaciones una vez que se encuentran con estado de *realizada*, y aprobación de correcciones a la DAS-TR.

5.1.3 **Transportista:** Para efecto del presente documento se refiere a la línea naviera, línea aérea y transportista terrestre.

5.1.4 **Técnico operador.-** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de transbordo de la mercancía, ya sea para el embarque de la misma así como en el traslado a otra zona primaria, con su correspondiente registro de informe en el Ecuapass, operación que debe ser previamente asignada. Los técnicos operadores que efectúan estas verificaciones corresponden al área de Zona Primaria.

5.2 La mercancía que provenga del exterior como importación debe estar expresamente descrita en el manifiesto de carga. Para el caso de transbordo arribado por vía marítima o aérea debe registrarse en el campo *Clasificación de la Carga* del manifiesto de carga de importación la opción *Transbordo*; en caso de transbordos arribados vía terrestre se debe registrar en el campo *Condiciones de transporte* de la carta de porte internacional por carretera la opción *Transbordo*.

5.3 El registro de la DAS-TR se debe realizar en el Ecuapass por parte del transportista o el agente de carga en la opción *Registro y consulta de declaración aduanera simplificada-Transbordo*.

5.3.1 De acuerdo a lo indicado en el artículo 202 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el registro de la DAS-TR debe ser realizado antes de la salida del medio de transporte en que las unidades de carga o mercancías objeto de este régimen aduanero arribaron al país; por lo que el incumplimiento del plazo señalado genera de forma automática una multa por falta reglamentaria, de conformidad con el literal d) del Art. 193 del Copci.

5.3.2 Se puede registrar la DAS-TR en el Ecuapass desde antes de la llegada del medio de transporte, siempre que se haya transmitido el manifiesto de importación, para lo cual en la opción *Estado de Ingreso* debe seleccionarse si el medio en el cual se transportan las mercancías ha arribado o no.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-015
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 6 de 20

- 5.3.3 La DAS-TR puede ser registrada por el total o parcial de las mercancías que hayan sido manifestadas para transbordo en el manifiesto de importación, utilizando para aquello la opción *Tipo de embarque* de la sección *Detalles de Salida de Mercancías*.
- 5.3.4 En caso de transbordo directo no se requiere registro de ingreso de mercancías al depósito temporal, en caso de que se haya registrado el ingreso de las mercancías sólo es posible aplicar el transbordo con ingreso o con traslado.
- 5.4 Para los casos de transbordo con traslado, el registro de la garantía general o específica que se asocia a la DAS-TR debe realizarse de acuerdo a lo señalado en el documento “SENAE-MEE-2-7-001 Manual Específico para la Administración de Garantías Aduaneras”.
- 5.4.1 Si en la DAS-TR se asocia una garantía general, el Ecuapass aprueba automáticamente la DAS-TR al momento de su registro.
- 5.4.2 Si en la DAS-TR se asocia una garantía específica, el Ecuapass aprueba automáticamente la DAS-TR una vez de que se haya registrado y aprobado la garantía específica.
- 5.5 Mediante la Solicitud de corrección de DAS – TR el transportista o agente de carga puede realizar lo siguiente:
- Prórroga;
 - DAS Sustitutiva;
 - Corrección; y
 - Eliminación.
- 5.5.1 De requerirse una ampliación al plazo inicialmente otorgado para el transbordo, se debe registrar una solicitud de prórroga, la misma que se puede realizar por una sola ocasión y si el plazo para realizar el transbordo no se encuentra vencido, pudiendo adjuntar documentos digitalizados que sirvan de justificación para la ampliación del plazo.
- Cuando se realice una prórroga en la modalidad de transbordo directo, el Ecuapass cambia la modalidad de *Transbordo Directo* a *Transbordo con ingreso*. No se puede modificar ningún otro campo de la DAS-TR.
- 5.5.2 En el caso de que el transportista o agente de carga deba realizar una corrección a la DAS-TR que se encuentre en estado Aprobada y para la cual no se pudo realizar el transbordo en las condiciones inicialmente aprobadas, debe generar una DAS sustitutiva, la misma puede efectuarse dentro del plazo de hasta un día hábil posterior al término concedido para la operación. De haberse embarcado parcialmente la mercancía registrada inicialmente en la DAS-TR, se debe registrar con la DAS-TR sustitutiva el detalle de lo embarcado y para el parcial restante que no pudo embarcarse se debe registrar una nueva DAS-TR.
- 5.5.3 Si por motivo de registro de la DAS-TR sustitutiva se modifica el tipo de transbordo a transbordo con traslado, de asociarse una garantía de tipo *General*, la aprobación de la

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



- DAS-TR sustitutiva se realiza de manera automática una vez enviado el registro; pero si la garantía es de tipo *Específica*, la aprobación de la DAS-TR sustitutiva se realiza de manera automática una vez que se haya aprobado el registro de la garantía específica.
- 5.5.4 De requerirse una modificación a lo registrado en la DAS sustitutiva debe seleccionarse la opción *Corrección* en la opción *Tipo de Corrección* de la pantalla *Solicitud de Corrección de DAS-TR*.
- 5.5.5 En el caso de solicitarse una eliminación de una DAS-TR, el transportista o agente de carga, puede adjuntar documentos digitalizados que justifiquen dicha eliminación.
- 5.6 La aprobación de la Solicitud de Corrección de DAS-TR en los casos de prórroga, corrección y eliminación debe ser realizada por parte del director de Despacho y Zona Primaria, director de Zona primaria o jefe de Procesos Aduaneros de Zona Primaria del distrito de presentación, utilizando la opción Aprobación de solicitud de corrección de DAS-TR, para lo cual el solicitante debe notificar mediante correo electrónico al servidor aduanero competente para que dicha solicitud pueda ser atendida de inmediato. Adicionalmente, el servidor responsable de esta aprobación debe consultar periódicamente las solicitudes que se encuentren pendientes de revisión.
- 5.7 El transportista o agente de carga debe coordinar con el área de Zona Primaria y con el depósito temporal la operación de transbordo, a fin de que se realicen los controles respectivos, debiendo proporcionar los soportes documentales digitalizados como constancia del embarque realizado.
- 5.8 El transportista o agente de carga y el depósito temporal deben comunicar las novedades al ingreso y salida de las mercancías objeto de transbordo al área de Zona Primaria para que se realicen las acciones de control que correspondan y se registre el informe de operación correspondiente.
- 5.9 El registro del informe de operación por transbordo debe ser registrado por el técnico operador asignado, quien una vez realizados los controles, determine si existen o no novedades previo al embarque de las mercancías.
- 5.9.1 El resultado *Sin novedad* del informe de operación por transbordo cambia el estado de la DAS-TR a Finalizada, con lo que se entiende que el transbordo de las mercancías ya fue realizado, finalizando la contabilización del plazo autorizado para el transbordo.
- 5.9.2 De detectarse novedades en las mercancías, el técnico operador asignado para realizar el control de la operación debe registrar el informe de operación por transbordo con resultado *Con novedad* y no se autoriza el embarque de las mercancías. De ser pertinente, el transportista o agente de carga puede presentar los justificativos necesarios para autorizar el embarque. Adicionalmente, se debe comunicar la novedad al depósito temporal para que no permita el embarque de las mercancías, así como a la Dirección Distrital, a fin de que se tomen las acciones de control que fueren necesarias.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-015
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 8 de 20

- 5.10 En caso de transbordo con traslado, el transportista o agente de carga debe coordinar con el área de Zona Primaria de origen y destino para que se realicen los controles respectivos en el traslado de las mercancías desde la zona primaria de origen hasta la zona primaria de destino, a fin de que se emita el informe de operación que finalice dicho traslado por parte del técnico operador asignado en la zona primaria de destino.
- 5.10.1 Si el resultado del informe de operación por el Traslado (transbordo) de las mercancías a ser transbordadas tiene resultado *sin novedad*, se acredita de manera automática la garantía asociada a la DAS-TR.
- 5.10.2 Si el resultado del informe de operación por el Traslado (transbordo) de las mercancías a ser transbordadas tiene resultado *con Novedad* no se acredita la garantía asociada, debiendo comunicarse las novedades al transportista o agente de carga a fin de que proceda con la justificación respectiva de ser procedente.
- 5.10.3 El ingreso en el depósito temporal de destino debe ser registrado como Ingreso de exportación, para lo cual debe registrar como *Número de autorización de ingreso* el *número de la DAS-TR*, información que debe ser proporcionada por el transportista o agente de carga.
- 5.10.4 Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de las mercancías desde del depósito temporal de origen hasta el depósito temporal de destino.
- 5.11 Es responsabilidad de las direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria y de Control de Zona Primaria de los diferentes distritos aduaneros del país, controlar el plazo de las DAS-TR registradas en el Ecuapass, con el fin de determinar aquellas mercancías que teniendo DAS-TR con estado Plazo vencido aún no han sido embarcadas e iniciar las acciones legales que correspondan. Para realizar este control debe utilizarse la opción Sistema de cargas de importación del portal interno: Ingreso/Salida>Administración de ingreso>Consulta de declaración aduanera simplificada de transbordo.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador 	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Transbordo directo

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra DAS-TR.	Manifiesto de importación transmitido.	Registra la DAS-TR en el Ecuapass, en la opción <u>Portal Externo > Trámites Operativos > Elaboración de e-Doc. Operativo > Formulario de solicitud de categoría > Cargas > Registro y consulta de declaración aduanera simplificada-Transbordo</u> , conforme la consideración general 5.3. del presente documento.	Transportista o agente de carga	DAS-TR registrada.
2.	Aprueba DAS-TR.	DAS-TR registrada.	Aprueba automáticamente la DAS-TR registrada, validando la información asociada, asigna el plazo para el embarque de acuerdo al tipo de transbordo registrado en la DAS-TR. Si se requiere solicitud de corrección se procede conforme a la actividad 3, de lo contrario se procede conforme a la actividad 5.	Ecuapass	DAS-TR aprobada.
3.	Solicita corrección a la DAS-TR.	DAS-TR aprobada	Solicita la corrección a la DAS-TR en Ecuapass en la opción <u>Portal Externo > Trámites Operativos > Elaboración de e-Doc. Operativo > Formulario de solicitud de categoría > Cargas > Solicitud de corrección de DAS - TR</u> , conforme la consideración general 5.5. del presente documento.	Transportista o agente de carga	Solicitud de corrección de DAS-TR registrada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
	Director de Mejora Continua y Normativa	



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-015
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 10 de 20

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Revisa solicitud de corrección de DAS-TR.	Solicitud de corrección de DAS-TR registrada	Revisa la solicitud de corrección de DAS-TR en el Ecuapass utilizando la opción <u>Sistema de cargas de importación del portal interno: Ingreso/Salida > Administración de ingreso > Aprobación de solicitud de corrección de DAS-TR</u> , conforme la consideración general 5.6.	Director/Jefe de Procesos Zona Primaria	Solicitud de corrección de DAS-TR Aprobada /No aprobada
5.	Determina la existencia de novedades	DAS-TR aprobada.	Realiza los controles operativos, teniendo en cuenta las consideraciones generales 5.7. y 5.8. del presente documento. De no presentarse novedades con las mercancías se procede conforme la actividad 6, de lo contrario se procede conforme a la actividad 7.	Técnico operador	Mercancías sin/con novedad
6.	Embarca mercancías.	Mercancías sin novedad.	Realiza el embarque de las mercancías objeto de transbordo al medio de transporte de destino.	Transportista o agente de carga	Mercancías embarcadas
7.	Registra informe de operación.	Mercancías embarcadas. Mercancías con novedad.	Registra en el Ecuapass el resultado de la operación de las mercancías objeto de transbordo, utilizando la opción <u>Sistema de cargas de importación del portal interno: Inspección > Informe de resultado de inspección/operación</u> . Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.9.1. y 5.9.2. del presente documento.	Técnico operador	Informe de operación por transbordo.
8.	Proceso de	Mercancías	Transmite el manifiesto de	Transportista o	Manifiesto de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-015 Versión: 1 Fecha: Ago/2013 Página 11 de 20
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	transmisión manifiesto de exportación.	embarcadas.	exportación de las mercancías transbordadas, registrando los números de carga de importación como referencia en el campo N° de Declaración de Exportación.	agente de carga	carga de exportación transmitido.

6.2 Transbordo con ingreso

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra DAS-TR.	Manifiesto de importación transmitido.	Registra la DAS-TR en el Ecuapass, en la opción <u>Portal Externo > Trámites Operativos > Elaboración de e-Doc. Operativo > Formulario de solicitud de categoría > Registro y consulta de declaración aduanera simplificada-Transbordo</u> , conforme la consideración general 5.3. del presente documento.	Transportista o agente de carga	DAS-TR registrada
2.	Aprueba DAS-TR.	DAS-TR registrada	Aprueba automáticamente la DAS-TR registrada, validando la información asociada, asigna el plazo para el embarque de acuerdo al tipo de transbordo registrado en la DAS-TR, notifica la salida autorizada al depósito temporal al que ingresaron las mercancías. Si se requiere solicitud de corrección se procede conforme a la actividad 3, de lo contrario se procede conforme a la actividad 5.	Ecuapass	DAS-TR aprobada. Notificación de aprobación de salida.
3.	Solicita corrección a la DAS-TR.	DAS-TR aprobada	Solicita la corrección a la DAS-TR en Ecuapass en la opción <u>Portal Externo > Trámites Operativos ></u>	Transportista Agente de carga	Solicitud de corrección de DAS-TR registrada.

Elaborado Técnico Operador	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
-----------------------------------	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-015
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 12 de 20

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Elaboración de e-Doc. Operativo > Formulario de solicitud de categoría > Cargas > Solicitud de corrección de DAS - TR , conforme la consideración general 5.5. del presente documento.		
4.	Revisa solicitud de corrección de DAS-TR.	Solicitud de corrección de DAS-TR registrada	Revisa la solicitud de corrección de DAS-TR en el Ecuapass utilizando la opción <u>Sistema de cargas de importación del portal interno: Ingreso/Salida > Administración de ingreso > Aprobación de solicitud de corrección de DAS-TR</u> , conforme la consideración general 5.6.	Director/Jefe de Procesos Zona Primaria	Solicitud de corrección de DAS-TR Aprobada /No aprobada
5.	Determina la existencia de novedades.	DAS-TR aprobada.	Realiza los controles operativos, teniendo en cuenta las consideraciones generales 5.7. y 5.8. del presente documento. De no presentarse novedades con las mercancías se procede conforme la actividad 6, de lo contrario se procede conforme a la actividad 8.	Técnico operador	Mercancías sin/con novedad
6.	Registra salida de las mercancías.	DAS-TR aprobada. Notificación de aprobación de salida.	Registra en el Ecuapass la salida de las mercancías en la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Informe de salida de mercancía-SMDT</u> , con el tipo de salida: <i>Salida por transbordo</i> .	Depósito temporal de arribo.	SMDT transmitido.
7.	Embarca mercancías.	SMDT transmitido.	Realiza el embarque de las mercancías objeto de	Transportista o agente de carga	Mercancías embarcadas

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad <i>[Firma]</i> Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-015 Versión: 1 Fecha: Ago/2013 Página 13 de 20
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			transbordo al medio de transporte de destino.		
8.	Registra el informe de operación.	Mercancías embarcadas. Mercancías con novedad.	Registra en el Ecuapass el resultado de la operación de las mercancías objeto de transbordo, utilizando la opción <u>Sistema de cargas de importación del portal interno: Inspección > Informe de resultado de inspección/operación.</u> Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.9.1. y 5.9.2. del presente documento.	Técnico Operador	Informe de operación por transbordo.
9.	Proceso de transmisión manifiesto de exportación.	Mercancías embarcadas.	Transmite el manifiesto de exportación de las mercancías transbordadas, registrando los números de carga de importación como referencia en el campo N° de Declaración de Exportación.	Transportista o agente de carga	Manifiesto de carga de exportación transmitido.

6.3 Transbordo con traslado

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra DAS-TR.	Manifiesto de importación transmitido.	Registra la DAS-TR en el Ecuapass, en la opción <u>Portal Externo > Trámites Operativos > Elaboración de e-Doc. Operativo > Formulario de solicitud de categoría > cargas > Registro y consulta de declaración aduanera simplificada-Transbordo</u> , conforme la consideración general 5.3. del presente documento.	Transportista o agente de carga	DAS-TR registrada.

Elaborado Técnico Operador	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
-----------------------------------	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-015
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 14 de 20

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			De requerir garantía específica continúa con la actividad 2, de lo contrario continúa con la actividad 3.		
2.	Proceso de registro de garantía específica.	DAS-TR registrada.	Registra solicitud de aprobación de registro de garantía específica, asociando a la misma el número de la DAS-TR. Tenga en cuenta la consideración 5.4 del presente documento.	Transportista o agente de carga	Garantía específica registrada.
3.	Aprueba DAS-TR.	DAS-TR registrada.	Aprueba automáticamente la DAS-TR registrada, validando la información asociada, asigna el plazo para el embarque de acuerdo al tipo de transbordo registrado en la DAS-TR., notifica la salida autorizada al depósito temporal al que ingresaron las mercancías. Si se requiere solicitud de corrección se procede conforme a la actividad 4, de lo contrario se procede conforme a la actividad 6.	Ecuapass	DAS-TR aprobada. Notificación de aprobación de salida.
4.	Solicita corrección a la DAS-TR.	DAS-TR aprobada	Solicita la corrección a la DAS-TR en Ecuapass en la opción <u>Portal Externo > Trámites Operativos > Elaboración de e-Doc. Operativo > Formulario de solicitud de categoría > Cargas > Solicitud de corrección de DAS - TR</u> , conforme la consideración general 5.5. del presente documento.	Transportista Agente de carga	Solicitud de corrección de DAS-TR registrada.
5.	Revisa solicitud de	Solicitud de corrección	Revisa la solicitud de corrección de DAS-TR en el	Director/Jefe de Procesos	Solicitud de corrección de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	corrección de DAS-TR.	de DAS-TR registrada	Ecuapass utilizando la opción <u>Sistema de cargas de importación del portal interno: Ingreso/Salida > Administración de ingreso > Aprobación de solicitud de corrección de DAS-TR</u> , conforme la consideración general 5.6.	Zona Primaria	DAS-TR Aprobada /No aprobada
6.	Registra salida de las mercancías.	DAS-TR aprobada. Notificación de aprobación de salida.	Registra en el Ecuapass la salida de las mercancías en la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Informe de salida de mercancía-SMDT</u> , con el tipo de salida: <i>Salida por transbordo</i> .	Depósito temporal arribo de	SMDT transmitido.
7.	Registra ingreso de mercancías	SMDT transmitido.	Registra en el Ecuapass el ingreso de mercancías a través de la opción <u>Portal Externo > Trámites Operativos > Documentos Electrónicos > Cargas > Informe de ingreso de exportación-IIE</u> , asociado al número de DAS-TR aprobado.	Depósito temporal destino de	IIE transmitido.
8.	Registra informe de operación por traslado (transbordo)	IIE transmitido.	Registra en el Ecuapass el resultado del traslado de las mercancías utilizando la opción <u>Sistema de cargas de importación del portal interno: Inspección > Informe de resultado de inspección/operación</u> . Considerar lo indicado en consideraciones generales 5.10.1. y 5.10.2.	Técnico operador	Informe de operación por traslado (transbordo) Sin y Con novedad.
9.	Determina la existencia de	IIE transmitido.	Realiza los controles operativos, teniendo en cuenta las consideraciones	Técnico operador	Mercancías sin/con novedad

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRANSBORDO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-015 Versión: 1 Fecha: Ago/2013 Página 16 de 20
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	novedades		generales 5.7. y 5.8. del presente documento. De no presentarse novedades con las mercancías se procede conforme la actividad 10, de lo contrario se procede conforme a la actividad 11.		
10.	Embarca mercancías.	Mercancías sin novedad.	Realiza el embarque de las mercancías en transbordo al medio de transporte de destino.	Transportista o agente de carga	Mercancías embarcadas
11.	Registra el informe de operación.	Mercancías embarcadas. Mercancías con novedad.	Registra en el Ecuapass el resultado de la operación de las mercancías objeto de transbordo, utilizando la opción <u>Sistema de cargas de importación del portal interno: Inspección > Informe de resultado de inspección/operación.</u> Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.9.1. y 5.9.2. del presente documento.	Técnico operador	Informe de operación por transbordo
12.	Proceso de transmisión manifiesto de exportación.	Mercancías embarcadas.	Transmite el manifiesto de exportación de las mercancías transbordadas, registrando los números de carga de importación como referencia en el campo N° de Declaración de Exportación.	Transportista o agente de carga	Manifiesto de carga de exportación transmitido.

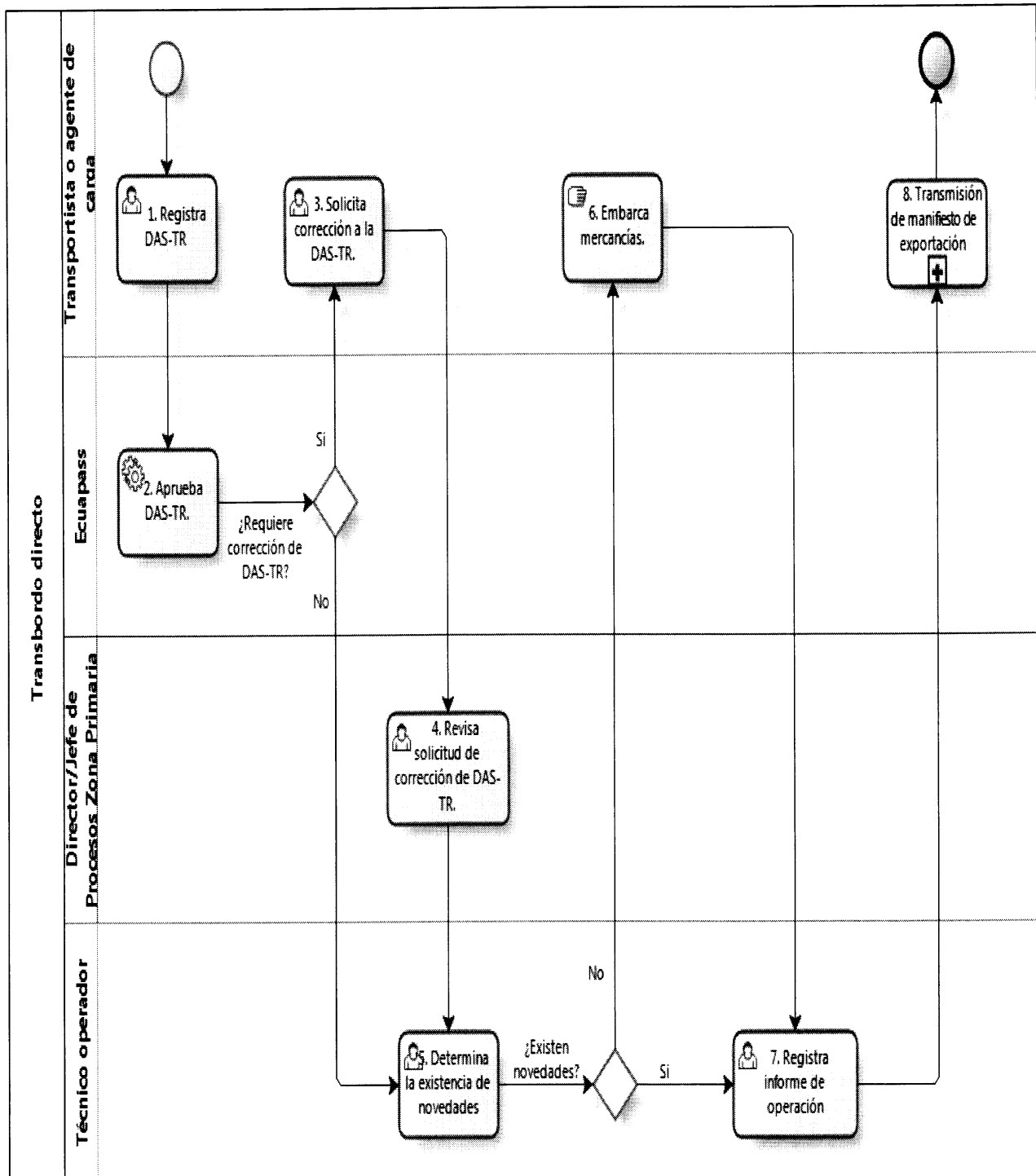
Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador 	Jefe de Calidad  Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMAS

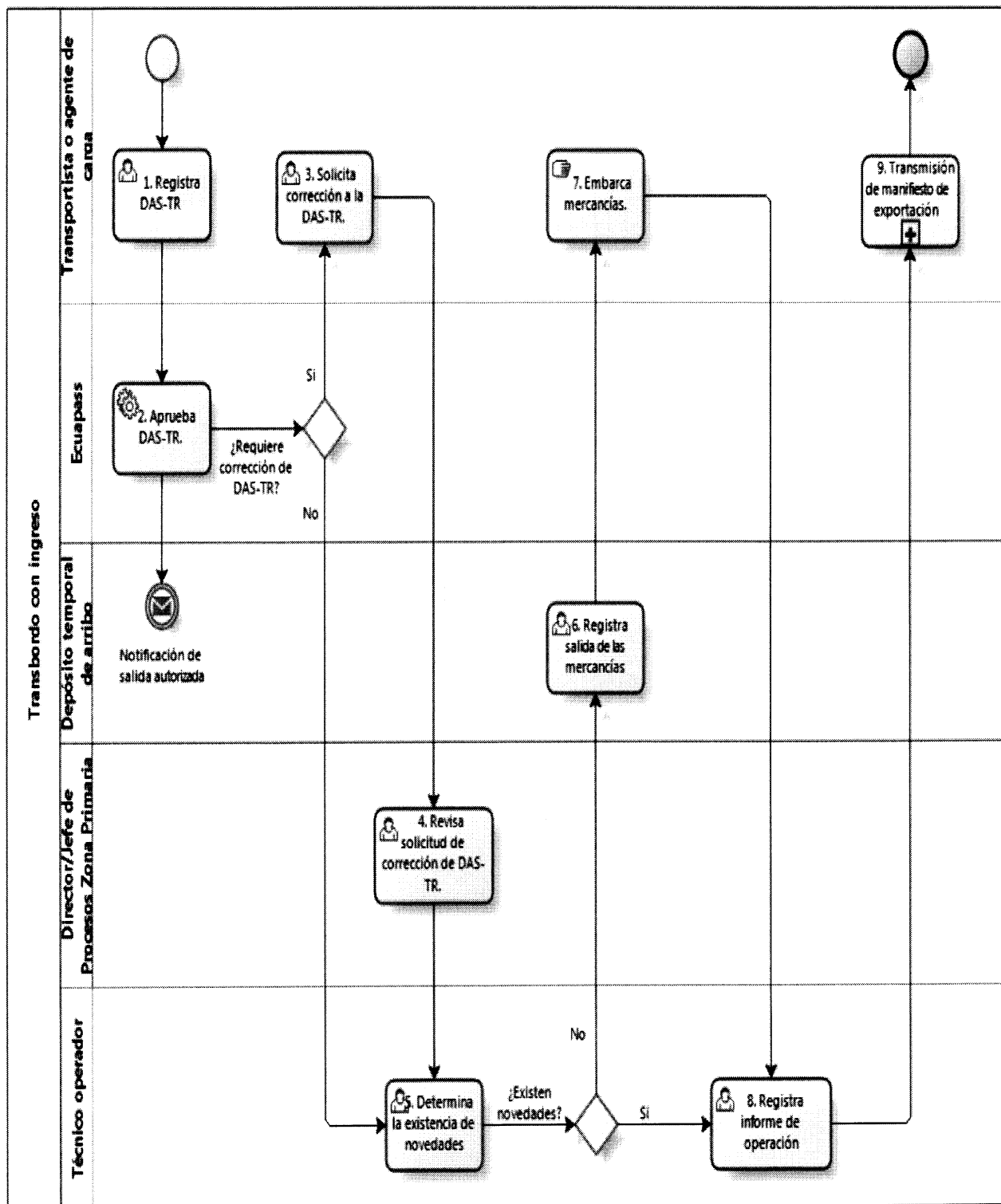
7.1 Transbordo directo



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

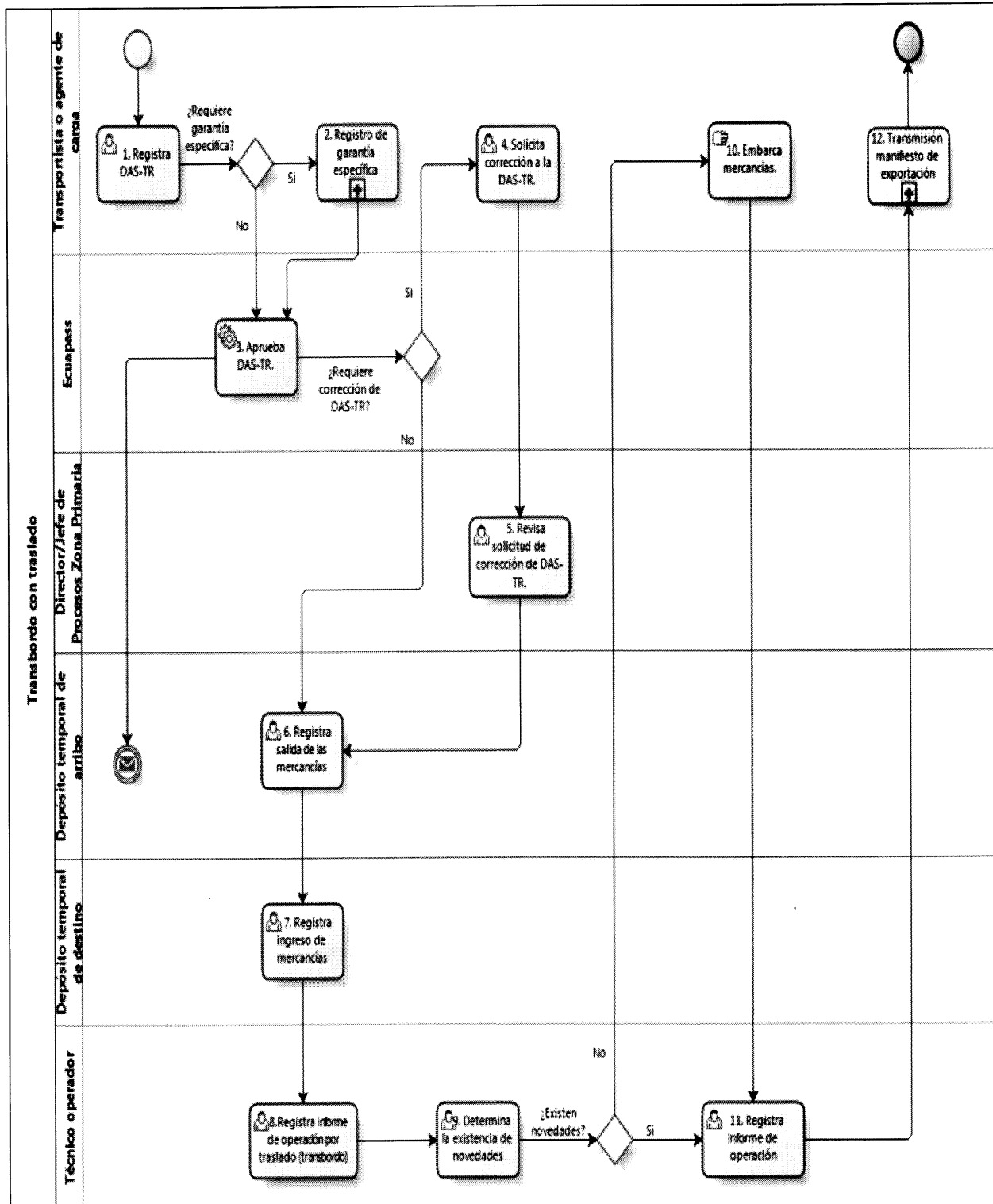
7.2 Transbordo con ingreso



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
	Director de Mejora Continua y Normativa	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

7.3 Transbordo con traslado



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
	Director de Mejora Continua y Normativa	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

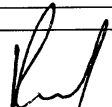
8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de las direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria y direcciones de Control de Zona Primaria de la respectiva jurisdicción. Cabe recalcar que estos indicadores sirven para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de transbordos finalizados.	Promedio de tiempo transcurrido entre el registro del informe de operación por transbordo y el embarque de las mercancías.	≤1 día	<u>Sistema de DW del portal interno:</u> <u>Reporte ></u> <u>Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Carga de importación - Detalle de transbordo</u>	Mensual
2	Porcentaje de vencimiento de plazos de transbordos.	Cantidad de procesos sancionatorios por transbordos no efectuados (registro manual) vs. Cantidad de DAS-TR con estado: Plazo vencido.	100%	<u>Manual/ Sistema de DW del portal interno: Reporte ></u> <u>Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Carga de importación - Detalle de transbordo</u>	Mensual

9. ANEXO

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB